



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMINES ARISTIDES ARANA ARROYO  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 AGO. 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 282 -2016-GRC/GA

Callao, 02 AGO 2016

VISTOS:

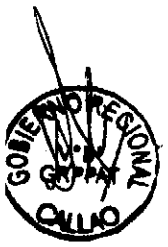


Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-006415 de fecha 22 de marzo de 2016, presentada por el Apoderado General de la empresa **RENTRAC SAC**; el Memorando N° 235-2016-GRC/GA/OL de fecha 08 de abril de 2016, el Informe N° 469-2016-GRC/GA/OL de fecha 14 de abril de 2016, el Informe N° 549-2016-GRC/GA/OL de fecha 28 de abril de 2016, el Informe N° 824-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de junio de 2016, el Informe N° 924-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de julio de 2016 y el Informe N° 982-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de julio de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 218-2016-GRC/GA-TESO de fecha 08 de abril de 2016, cursado por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 07-2016-GRC-GRRNGMA/ACE de fecha 19 de abril de 2016, generado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorando N° 1615-2016-GRC/GRPPAT de fecha 06 de junio de 2016, generado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 624-2016-GRC/GA de fecha 17 de junio de 2016 y el Memorandum N° 863-2016-GRC/GA de fecha 21 de julio de 2016, emitidos por el Gerente de Administración; el Memorandum N° 575-2016-GRC/GAJ de fecha 27 de junio de 2016 cursado por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0821-2016-GRC/GAJ de fecha 25 de julio de 2016, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica (e), que adjunta el Informe N° 037-2016-GRC/GAJ/SCM, de fecha el 25 de julio de 2016, de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-006415 de fecha 22 de marzo de 2016, presentada por el Apoderado General de la empresa **RENTRAC SAC**, mediante la cual solicita el pago de sus Facturas N° 001-001902 y N° 001-001920, correspondiente al Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 0059-2015-REGION CALLAO, que arribo al Contrato N° 067-2015-REGION CALLAO, sobre el "Servicio de Alquiler de un (01) Tractor sobre orugas de 270-295 HP, para la Actividad denominada *Limpieza del Cauce del Rio Chillón - Callao 2015*";
2. Que, a través del Memorando N° 235-2016-GRC/GA/OL de fecha 08 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería, informe si se ha realizado algún pago relacionado con la Orden de Servicio N° 2015-005352, a favor de la empresa **RENTRAC SAC**, durante los ejercicios 2015 y 2016;
3. Que, la Oficina de Tesorería con el Memorando N° 218-2016-GRC/GA-TESO de fecha 08 de abril de 2016, hace de conocimiento a la Oficina de Logística que la Orden de Servicio N° 2015-005352, a nombre de la empresa **RENTRAC SAC**, no registra pago alguno en los ejercicios 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;



Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIETA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 AGO. 2016

4. Que, según el Informe N° 469-2016-GRC/GA/OL de fecha 14 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, que en su calidad de área usuaria emita el respectivo Informe Técnico para el reconocimiento de Crédito Devengado de la Orden de Servicio N° 2015-005352, de acuerdo a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA;
5. Que, a través del Informe N° 07-2016-GRC-GRRNGMA/ACE, de fecha 19 de abril de 2016, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, emite el correspondiente Informe Técnico, concluyendo que el proveedor ha cumplido con realizar el Servicio; recomendado a su vez, que se proceda con el trámite respectivo al reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa RENTRAC SAC;
6. Que, según el Informe N° 549-2016-GRC/GA/OL de fecha 28 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de la cobertura presupuestal de acuerdo a la cadena de gasto asignada en el ejercicio 2015 para la convocatoria del Proceso ADS N° 0059-2015-GRC, por el importe de S/ 48,104.80 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuatro con 80/100 Soles), a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado; por lo que, con Proveído s/n. de fecha 28 de abril de 2016, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario respectivo;
7. Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorando N° 1615-2016-GRC/GRPPAT de fecha 06 de junio de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de la empresa RENTRAC SAC, por el monto de S/. 48,105.00 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cinco con 00/100 Soles), precisándose el clasificador programático correspondiente;
8. Que, a través del Informe N° 824-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determine si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, a favor de la empresa RENTRAC SAC;
9. Que, a través del Memorándum N° 624-2016-GRC/GA de fecha 17 de junio de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 824-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de junio de 2016, adjuntando el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa RENTRAC SAC, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;
10. Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 575-2016-GRC/GAJ de fecha 27 de junio de 2016, advierte una observación al Informe Técnico emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, respecto a la Conformidad del Servicio, por lo que, remiten los actuados para el levantamiento de la observación acotada; en tal sentido, por medio del proveído s/n de fecha 27 de junio de 2016, el Gerente de Administración remite a la Oficina de Logística para la atención correspondiente;
11. Que, mediante el Informe N° 924-2016-GRC/GA/OL, de fecha 07 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, efectúe el levantamiento de la observación advertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo que, con proveído s/n de fecha 08 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente levanta la observación acotada;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2016

12. Que, mediante el Informe N° 982-2016-GRC/GA/OL, de fecha 15 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración los actuados administrativos, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado;

13. Que, a través del Memorándum N° 863-2016-GRC/GA de fecha 21 de julio de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los documentos que subsanan la observación advertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, adjuntando el expediente completo de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa RENTRAC SAC;

14. Que, el Gerente de Asesoría Jurídica (e), mediante el Memorándum N° 0821-2016-GRC/GAJ de fecha 25 de julio de 2016, adjunta el Informe N° 037-2016-GRC/GAJ/SCM, de fecha 25 de julio de 2016, de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa RENTRAC SAC, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;

15. Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la empresa **RENTRAC SAC**, por el importe de S/ 48,104.80 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuatro con 80/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, el Informe Técnico, la Conformidad del Servicio, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;

16. Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa RENTRAC SAC, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente, el cual asciende a la cantidad de S/. 48,105.00 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cinco con 00/100 Soles);

17. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



18. Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

19. Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago a favor de la empresa **RENTRAC SAC**, por el monto de S/. 48,104.80 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuatro con 80/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2015-005352, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que de acuerdo al Memorando N° 1615-2016-GRC/GRPPAT de fecha 06 de junio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PPR	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0068	3000735	5005564	19	016	0035	00001	0160780	0006

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0004	18	2	3	2	5	1	4	48,105

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 AGO. 2016



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

